

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**

Demandada: **MARÍA NANCY VERANO MOLINA**

Radicado: 17001-31-03-003-2016-00071-00

Se dispone **AGREGAR** al expediente, y para conocimiento de las partes, los informes del 29 de marzo y 18 de abril de 2022, allegado por el secuestre del inmueble objeto del proceso.

En lo concerniente a la autorización para promover el proceso de restitución frente a la persona que ocupa actualmente el aludido bien, se tiene que, si bien dentro de sus funciones se encuentran la de asegurar la custodia y administración de los activos cautelados, para lo cual ya se encuentra facultado legalmente para promover las acciones judiciales tendientes a recuperar su tenencia (CGP, art. 52), el Despacho lo autoriza de forma expresa para proceder en tal sentido.

Ahora, se le solicita al secuestre informar al Despacho sobre el impulso de dicha labor para que las partes sean enteradas de dicha situación.

Remítase copia del presente auto al secuestre.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0099f4fa4df41febcf737e517b31dbb9bf54d951b3fcdbc222000ae6670ee9a2**

Documento generado en 27/04/2022 10:53:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>